

libre comercio, el sufragio, o la libertad de prensa, que paulatinamente han ido facilitando la aparición del sistema democrático.

Sin duda, es un trabajo adecuado para un primer acercamiento a la cuestión territorial española. A través del mismo, y tras recorrer sucintamente nuestra historia administrativo-territorial, se invita al lector a reflexionar sobre las causas que han llevado a reforzar los sentimientos separatistas existentes en la Península, y en especial, en Cataluña y el País Vasco.

SARA MORENO TEJADA

SALINAS ARANEDA, Carlos, *Estudios históricos. El derecho canónico en Chile. Derecho canónico indiano. Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 2014. ISBN 978-956-353-896-0*

Puede decirse, sin temor a exageración, que resulta difícil estudiar el Derecho indiano sin tener presente su interrelación con el Derecho canónico. Por ende, la historiografía jurídica indiana ha sido fecunda en estudios acerca del rol del Derecho canónico en Indias. Baste mencionar, solo a modo de ejemplo, los estudios de Rosa María Martínez de Codes, Antonio Dougnac Rodríguez, Bernardino Bravo Lira, Nelson Delaferrera, Mónica Patricia Martini e Ismael Sánchez Bella. Mención aparte merece la obra sobre Real Patronato del profesor Alberto de la Hera. Los principales temas tratados por ese grupo de connotados académicos son el Derecho de familia, el Real Patronato, regalismo, protección del indígena, sínodos y concilios e influjos doctrinarios europeos en el Derecho canónico indiano.

En ese contexto es donde debe situarse este libro. El autor, profesor de Historia del Derecho y Derecho canónico en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en la Universidad de Chile, y miembro del Pontificio Comité de Ciencias Históricas, ha dedicado parte de sus investigaciones durante los últimos treinta años al cultivo del Derecho canónico actualmente vigente y al Derecho canónico indiano.

En esencia, el libro del Prof. Salinas es una colectánea de diez artículos, publicados en las últimas tres décadas, que abordan diversos aspectos de este Derecho en las Indias occidentales, y que cuentan con agregados que, sin romper la armonía de los textos originales, los enriquecen con los resultados de las últimas investigaciones. Tiene el mérito de abordar, en conjunto, el Derecho canónico indiano desde una perspectiva histórica de larga duración, haciendo un estudio, *mutatis mutandis*, de género a especie. Analiza qué aspectos son propios del Derecho canónico en cada época y lugar, cuáles son sus fines en cuanto ordenamiento jurídico de carácter universal, y, sobre todo, qué aspectos diferenciarán al Derecho canónico indiano de su coetáneo en Europa.

El primer artículo incluido en la colectánea, *Una aproximación al Derecho canónico en perspectiva histórica*, da una mirada a los dos milenios de existencia del Derecho canónico, explicando las distintas periodificaciones propuestas por la historiografía, su interacción con el imperio romano en Oriente y Occidente, la primacía y decadencia del Papado durante la Edad Media y los conflictos que sostuvo la Iglesia con los Estados nacionales a partir del siglo XIV. El autor reseña también las principales fuentes del Derecho canónico, los paulatinos intentos de fijación, las principales escuelas de canonistas y el rol de la ciencia jurídica en cada una de las etapas del Derecho canónico. Se repasan también los principales textos de Derecho

canónico desde su origen hasta el siglo xx, con especial atención al Decreto de Graciano y los otros textos del Corpus Iuris Canonici y el Código de Derecho canónico del año 1917.

Los tres artículos siguientes, agrupados bajo el título *Persona y sacramentos*, ponen de relieve el rol jugado por la Iglesia en las Indias a la hora de proteger a los súbditos, especialmente a los indígenas. Dicha protección, en el contexto de una sociedad católica y confesional, exigía la promulgación de normas que permitiesen a la persona ganar la vida eterna. El primero de los artículos de esta sección, está centrado en los sínodos chilenos del período indiano que estuvieron vigentes hasta fines del siglo xix. A través de ellos, se aborda la enseñanza de la doctrina, los sacramentos, las normas laborales protectoras del indígena, la protección de la dignidad personal mediante la erradicación del alcoholismo y otros comportamientos alejados de la templanza. Estas normas incluían un estatuto especial a los indios huarpes y a los esclavos. Establecían también ciertas incapacidades sucesorias y normas de Derecho de familia. Todos los sínodos dictados en Chile durante el período indiano estaban en armonía con los concilios limenses del siglo xvi y con las leyes reales. El segundo artículo de esta sección versa sobre las obligaciones y derechos de los clérigos, acorde a lo prescrito por los mismos sínodos. El clérigo debía ser un dechado de virtudes, cuyo ejemplo era la mejor prédica del catolicismo. Con esa idea como principio inspirador se regulaban la ordenación, la vida decente, el traje, el trato con mujeres, los oficios prohibidos, la obligación de estudiar y la manera en que debían celebrar los ritos propios del culto. El tercer y último trabajo de esta sección trata acerca del matrimonio. Los sínodos chilenos siguieron las pautas fijadas para este sacramento por el concilio de Trento, el Corpus Iuris Canonici y los concilios limenses. Lo novedoso de estas normas era la regulación de problemas concretos existentes en Chile, como el rapto de la mujer en cuanto parte del matrimonio en el pueblo mapuche, el resguardo de la libertad de los contrayentes, preferentemente en el caso de indios encomendados y esclavos, y las incompatibilidades existentes entre algunas costumbres y la institución de los impedimentos matrimoniales.

La tercera parte de la colectánea de los *Estudios* aborda el tema de la literatura canónica. El primer artículo incluido se refiere a los textos utilizados para enseñar Derecho canónico en el Chile indiano. El autor destaca que, antes de la fundación de la Real Universidad de San Felipe, en las universidades conventuales –en las que solo se impartían las cátedras de teología, artes y filosofía– y en los seminarios se enseñaba Derecho canónico, relacionado con temas como la excomunión, los entredichos y las irregularidades a la hora de recibir el sacramento del orden sacerdotal. La Real Universidad de San Felipe contó con una cátedra de Derecho canónico desde el comienzo de sus funciones docentes, otorgando grados académicos en cánones y leyes. A partir de 1779, la formación en materia de derecho práctico recayó en la Real Academia de Leyes y Práctica Forense, cuyo plan de estudios también incluía la tramitación ante los tribunales eclesiásticos. Entre los autores que los seminaristas y estudiantes de Derecho leían y estudiaban se encontraban Graciano, Gonzalo Suárez de Paz, Martín de Azpilcueta, Anacleto Reiffensteuel, Bernard Van Spen, Pedro Murillo de Velarde, Próspero Fagnanus, Ehrenreich Pirhing, Juan de Hevia Bolaños y Julio Lorenzo Selvaggio. El Prof. Salinas concluye que, en lo que respecta a la literatura y la doctrina que los estudiantes aprendían, no había diferencias importantes con los estudios que en esa época se realizaban en las universidades del viejo continente.

Los dos artículos siguientes de esta sección se refieren a los avances de la historiografía jurídica indiana en materia de derecho canónico. En general, el autor hace al respecto una interpretación extensiva del derecho canónico indiano. El primero de

esos artículos, publicado en 1984, reúne todo lo publicado en Chile sobre esta materia durante los siglos XIX y XX, a excepción de artículos de prensa. Para una mejor sistematización, el profesor Salinas ordena todas esas publicaciones en los siguientes ítems: generalidades; Derecho canónico; sínodos; obispos y obispados; clero regular; clero secular; canónigos, parroquias, doctrinas, misiones e Inquisición. En total son 160 las referencias incluidas. El segundo artículo, publicado 10 años después, se refiere a todo lo escrito en Derecho canónico indiano desde 1980 hasta 1994. Con una visión muy crítica, se indica qué temas son nuevos, cuales están agotados, qué obras tienen un carácter meramente divulgativo e, inclusive, cuáles nunca debieron haberse escrito. Para ello, clasifica todas las publicaciones en visiones de conjunto, fuentes, y, entre otros, los temas más estudiados: descubrimiento y polémica de los justos títulos, asambleas conciliares y sinodales, religiosos y episcopado. El último ítem abarca las relaciones Iglesia-Estado, relaciones clero y laicos, organización territorial de la Iglesia, sacramentos, matrimonio y familia, patrimonio de la Iglesia, Inquisición y la función de enseñanza. El autor da cuenta de una copiosa producción, que atribuye a la conmemoración del quinto centenario de la llegada de Colón y al renovado interés por los sínodos y concilios tras la celebración del concilio Vaticano II. El último trabajo de esta serie es una reiteración de los dos anteriores en materia de concilios y sínodos.

La última sección de estos *Estudios históricos* abarca el bien conocido y estudiado tema del patronato, el vicariato y el regalismo. En un primer artículo se desarrollan estos tres temas desde el Derecho romano hasta comienzos del siglo XIX. El Derecho canónico indiano es contemporáneo al surgimiento del Estado moderno. Por ello el autor asocia aquel con el Estado confesional, con el absolutismo, e incluye en esta temática la relación de la Iglesia Indiana con el Papado. Destaca el origen y el modelo que se tuvo a la vista a la hora de fundar el patronato indiano, los abusos a los que éste dio lugar, y los planteamientos de un sector de la doctrina para justificar todas esas prácticas. En un segundo y último artículo de esta sección se estudia, a partir de los informes de los fiscales de la Real Audiencia de Santiago, cómo, por medio de una interpretación extensiva de las leyes reales, se restringió la jurisdicción eclesiástica, incluso en materias en que se suponía que la Iglesia indiana gozaba de autonomía, como la jurisdicción disciplinaria.

Ciertamente este es un libro en el que el Prof. Salinas da una visión holística del Derecho canónico en Indias. Conceptualiza al Derecho canónico indiano dentro del Derecho de la Iglesia Católica, poniendo de relieve los aspectos propios de éste en cuanto Derecho canónico y en cuanto Derecho indiano. Sitúa muy bien al Derecho canónico indiano como propio de una determinada época en la historia del derecho canónico universal, sin olvidar la pluralidad de tareas que el derecho canónico indiano desempeñó en América así como la moralización de las masas y la protección de la persona. Tiene además el mérito de proponer una serie de derroteros y temas a investigar en esta área, orientando respecto a temas casi agotados y temas dónde hay todavía mucho por hacer.

En definitiva, la lectura de estos *Estudios históricos* de Carlos Salinas puede proporcionar tanto a los iusindianistas y cultores del Derecho Canónico como al lector, en general, una eficaz guía para adentrarse en la problemática del Derecho canónico indiano a la vez que ofrecerle un rico inventario de temas objeto de estudio e investigación.